

LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA

TITULAR DEL PIMVS "EL PORVENIR"



C.P. 86800, CENTRO, TABASCO.

PRESENTE



En atención a su escrito de fecha 22 de noviembre de 2016, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su incorporación al padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en el predio innominado, ubicado la Ranchería Hermenegildo Galeana 2da. Sección, municipio de Teapa, Tabasco.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, se solicitó a esta Delegación dar de alta al Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad Vivero en el predio innominado, ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana 2da. Sección, municipio de Teapa, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre, para la especie *Cedrela odorata*.

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 6-30-45 hectareas, en la cual se encuentran distribuidos 1502 árboles de la especie *Cedrela odorata*, los cuales se encuentran bajo un diseño de plantación denominado marco real (3 x 4 metro entre filas y entre plantas), mismos que se van aprovechar en apego al Plan de Manejo, solicitando los permisos correspondientes.

III.- Que mediante visita de campo efectuada por personal técnico adscrito a esta Delegación, el veinticinco de enero de 2017, se pudo observar la plantación de la especie de Cedro rojo, con los 1502 árboles, de los cuales 41 están muertos y 17 dañados, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 3 x 4 metros, con diámetros promedio de 38 cm. y altura promedio de 20 metros, por lo que de acuerdo a las características antes señaladas, se tiene que datan de aproximadamente de 20 años; siendo esto producto de un sistema de plantación a la cual se le brindó un buen manejo logrando así alcanzar una talla comercial, determinando el Área Técnica de Vida Silvestre de ésta Delegación, que los árboles presentan características dasométricas óptimas para su aprovechamiento.



IV.- Que en atención a lo señalado en los considerandos antes descritos se tiene que de acuerdo a las características de distancia, diámetro, y altura de los ejemplares de especies de la vida silvestre a aprovechar, estos fueron sembrados en el predio derivado de un sistema de manejo controlado tipo plantación, de conformidad con lo señalado por el promovente en su plan de manejo y lo constatando por ésta autoridad, siendo esto antes de que fuera incluida la especie *Cedrela odorata* en la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que entro en vigor 1º. De marzo de 2011, por lo que siendo así, se tiene que no se puede acreditar la legal procedencia de acuerdo con la documental establecida en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su reglamento, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la inclusión de la especie *Cedrela odorata*, no era necesario contar con la documentación para acreditar la legal procedencia de las plántulas para establecer una plantación o reforestación con fines comerciales, de acuerdo a la normatividad a la que estaba sujeto y que se trata de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En razón de lo anterior se tiene que estos ejemplares de la vida silvestre, provienen de una reproducción controlada tal y como ha quedado acreditado.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 último párrafo, 50 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 165/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4674/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 05 de diciembre de 2016, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del **C. Pedro Javier Resendez Medina**, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad mediante Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000088/17 de fecha 19

de enero de 2017, informando que no existe procedimiento instaurado en contra del C. Pedro Javier Resendez Medina; Supervisión Técnica al predio el día 25 de enero de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

| NOMBRE DEL PREDIO | No. DE CONTROL                    | UBICACION                                             | ESPECIE                | TITULAR / RESPONSABLE TECNICO                                                       |
|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| EL PORVENIR       | SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0011-TAB/17 | Ra. Hermenegildo Galeana 2da. Sección Teapa, Tabasco. | <i>Cedrela odorata</i> | Titular: Pedro Javier Resendez Medina<br>Responsable Técnico: Antonio Orozco Ramos. |

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su hábitat natural" (PIMVS), se otorga para la Conservación, Educación Ambiental, y Aprovechamiento Comercial de la especie *Cedrela odorata*.

**SEGUNDO.-** Una vez revisado el Plan de Manejo presentado se aprueba de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrá ser manejada la especie de *Cedrela odorata*.

**TERCERO.-** En atención a las consideraciones de la plantación previamente establecida de la especie y a la categorías diamétricas de la especie *Cedrela odorata*; se procede a dar de ALTA A LOS EJEMPLARES EN EL PIMVS POR SIEMBRA DIRECTA DE LAS PLANTAS :

| NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO      | CANTIDAD DE EJEMPLARES |
|--------------|------------------------|------------------------|
| Cedro        | <i>Cedrela odorata</i> | 1502                   |

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de esa Unidad, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre la solicitud de aprovechamiento,

especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la misma Ley y de acuerdo a los inventarios de los mismos, utilizando el formato oficial FF-SEMARNAT-015.

**QUINTO.-** Le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**SEXTO.-** La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Pedro Javier Reséndiz Medina, con domicilio ubicado en la [REDACTED] CP. 86040, Municipio de Centro, Tabasco, Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]; José Luis Martínez Palomeque, con [REDACTED] CP. 86800, Municipio de Teapa, Tabasco y/o Ing. Antonio Orozco Ramos, con domicilio en la [REDACTED] Teléfono celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE  
TABASCO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.

Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Ed.

Ing. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo

LALC/RCC/FRH/LSM/CMBJ...27/LR-0066/11/16



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/0515/2017

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 4 de 4

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

**Firma del titular:**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de líneas diagonales y horizontales, sobre un fondo con una gran marca de agua circular.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.